

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio adoptado en sesión de 5 de octubre de 2023 de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO (27/11/2023)

Artículo1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en ellos artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la Prestación de Servicio de Escuela de Deportivas Municipales.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el Hecho Imponible de este precio público la prestación del Servicio de Escuela de Verano por el Ayuntamiento de Belmonte que incluye actividades deportivas, lúdicas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga con la finalidad de conciliar la vida laboral y familiar.

Las actividades se desarrollarán durante los meses de julio y agosto en el lugar que fije el Ayuntamiento de Belmonte, dichas actividades están destinadas a hijos con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, ampliándose hasta los 14 en caso de hijos con discapacidad.

Artículo3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables de los menores (padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento y tutela, sea persona física o jurídica) que se beneficien de los servicios prestados por la Escuela de Verano, o en su caso aquellas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración Municipal.

Artículo4. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo5. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza Fiscal quienes se beneficien de los servicios o actividades de Escuela de Verano prestados por el Ayuntamiento de Belmonte.

Artículo 6. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en la siguiente tarifa:

USUARIOS	PRECIO ½ MES	PRECIO MES
Uso Individual	30 €	60 €
Dos Hermanos y sucesivos	20 € cada uno	40 € cada uno

Artículo 7. Cobro

LA obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El ingreso se hará efectivo mediante transferencia bancaria o en efectivo en las oficinas del Ayuntamiento de Belmonte.

Artículo8. Infracciones tributarias y sanciones

En todos lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Reguladora entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.